

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de enero de 2026

Nº 30453-D

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 30
(De lunes 26 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRADA SUPLENTE EN LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución N° 31
(De lunes 26 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO SUPLENTE EN LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resolución N° 32
(De lunes 26 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ÁLVARO ANDRÉS NARANJO VALENCIA COMO DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 45 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025.

Resolución N° 33
(De lunes 26 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE RENÉ RICARDO GÓMEZ VALLADAREZ JURADO COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, PARA UN PERÍODO DE SIETE AÑOS, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RÁUL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO 286 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Resolución N° 34
(De lunes 26 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA ABOGACÍA, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO 313 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025.

Resolución N° 35
(De lunes 26 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE OSCAR VALLARINO BERNAT COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 7 DE 9 DE OCTUBRE DE 2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A995C8AE7B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 45
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UN DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 286
(De jueves 06 de noviembre de 2025)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Decreto N° 313
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Decreto N° 13
(De miércoles 28 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 7
(De jueves 09 de octubre de 2025)

QUE NOMBRÁ A UN MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 067
(De martes 27 de enero de 2026)

QUE APRUEBA LA VÍA CLÍNICA DE DIABETES TIPO 2.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A995C8AE7B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESOLUCIÓN N° 30
De 26 de enero de 2026

**Que aprueba el nombramiento de una magistrada suplente
en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Consejo de Gabinete ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Guimara Darcel Aparicio Ortega, con cédula de identidad personal N° 8-261-98, como magistrada suplente de Carlos Ernesto Villalobos Jaén, magistrado principal de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia, para un periodo de diez años, contado a partir del 1 de enero de 2026;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 7 de 27 de octubre de 2022, estableció el procedimiento general y abreviado para la aprobación del nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de magistrada suplente de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Guimara Darcel Aparicio Ortega como magistrada suplente de Carlos Ernesto Villalobos Jaén, magistrado principal de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Guimara Darcel Aparicio Ortega como magistrada suplente de Carlos Ernesto Villalobos Jaén, magistrado principal de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia, para un periodo de diez años, contado a



partir del 1 de enero de 2026, efectuado por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete 113 de 28 de octubre de 2025.

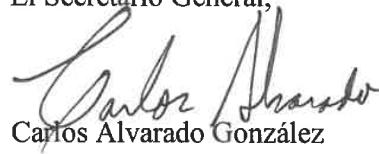
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 31
De 26 de enero de 2026

**Que aprueba el nombramiento de un magistrado suplente
en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia**

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Consejo de Gabinete ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Carlos Tatis Castillo, con cédula de identidad personal N° 6-56-377, como magistrado suplente de Gisela Del Carmen Agurto Ayala, magistrada principal de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, para un periodo de diez años, contado a partir del 1 de enero de 2026;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 7 de 27 de octubre de 2022, estableció el procedimiento general y abreviado para la aprobación del nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Carlos Tatis Castillo como magistrado suplente de Gisela Del Carmen Agurto Ayala, magistrada principal de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Carlos Tatis Castillo como magistrado suplente de Gisela Del Carmen Agurto Ayala, magistrada principal de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, efectuado



por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete 114 de 28 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
COPIA DEL ORIGINAL




Mgtr. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 32
De 26 de enero de 2026

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Álvaro Andrés Naranjo Valencia, con cédula de identidad personal N° N-21-551, como director de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá, para el periodo que finaliza el 7 de junio de 2031, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 45 de 5 de diciembre de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Álvaro Andrés Naranjo Valencia como director de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Álvaro Andrés Naranjo Valencia como director de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá, efectuado por el excelentísimo



señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 45 de 5 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

Jorge Luis Herrera

El Secretario General,

Carlos Alvarado González



RESOLUCIÓN N° 33
De 26 de enero de 2026

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de René Ricardo Gómez Valladarez Jurado, con cédula de identidad personal N° 8-791-863, como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, para un periodo de siete años, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto 286 de 6 de noviembre de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a René Ricardo Gómez Valladarez Jurado como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de René Ricardo Gómez Valladarez Jurado como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, para



un periodo de siete años, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto 286 de 6 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

Jorge Luis Herrera

El Secretario General,

Carlos Alvarado
Carlos Alvarado González

Carlos Alvarado
Carlos Alvarado G.



NACIONAL
ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 34
De 26 de enero de 2026

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Ramiro Anel Araúz Chang, con cédula de identidad personal N° 6-85-922, como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía, para un periodo de un año, contado a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 11 de enero de 2027, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto 313 de 5 de diciembre de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Ramiro Anel Araúz Chang como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Ramiro Anel Araúz Chang como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la



abogacía, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto 313 de 5 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN Nº 35
De 26 de enero de 2026

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Oscar Vallarino Bernat, con cédula de identidad personal Nº 8-288-496, como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, para un periodo que finaliza el 3 de enero de 2029, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 7 de 9 de octubre de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Oscar Vallarino Bernat como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Oscar Vallarino Bernat como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, efectuado por el excelentísimo señor



presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 7 de 9 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

Jorge Luis Herrera

El Secretario General,

Carlos Alvarado
Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Carlos Alvarado
Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO EJECUTIVO No. 45
De 5 de *Diciembre* de 2025



Que designa a un director de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.38 del 5 de junio de 2012, se creó el Fondo de Ahorro de Panamá, con el objeto de establecer un mecanismo de ahorro a largo plazo para el Estado Panameño y de estabilización para casos de estado de emergencia y desaceleración económica; así como para disminuir la necesidad de recurrir a instrumentos de deuda para atender las circunstancias descritas anteriormente;

Que el artículo 11 de la precitada ley establece que el Fondo de Ahorro de Panamá, tendrá una Junta Directiva, que será el órgano gestor de sus activos y cuyo objetivo será definir la política de inversiones y estará integrada por siete (7) directores que serán nombrados por Órgano Ejecutivo sujeto a la ratificación de la Asamblea Nacional, por un periodo de 7 años;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 187 de 29 de agosto de 2019, se designó a Moisés Cohen Mugrabi, como miembro de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá, por un periodo el cual venció el 7 de junio de 2024;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar de un miembro de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **ÁLVARO ANDRÉS NARANJO VALENCIA**, con cédula de identidad personal No. N-21-551, como director de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Panamá, por un periodo que finaliza el 7 de junio de 2031.

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República, artículo 11 de la Ley No.38 de 5 de junio de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Cinco (5)* días del mes de *Diciembre* del año dos mil veinticinco (2025).

FELIPE E. CHAPMAN
Ministro de Economía y Finanzas

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 286**
De 6 de Noviembre de 2025

Que designa a un miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, creó una entidad autónoma del Estado denominada Autoridad Marítima de Panamá, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno; sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 14 del precitado Decreto Ley, modificado por la Ley 91 de 7 de noviembre de 2013, establece que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estará integrada entre otros por cuatro (4) miembros principales y sus suplentes designados por el Presidente de la República, vinculados al sector marítimo o económico de reconocido prestigio; por un periodo de siete (7) años contados a partir de su nombramiento;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.611 de 30 de agosto de 2019, se designó a Oscar Bazán, como miembro principal designado por el Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, por el resto del periodo iniciado por Gian Castillero Guiraud, el cual venció el 26 de septiembre de 2021;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **RENÉ RICARDO GÓMEZ VALLADAREZ JURADO**, con cédula de identidad personal-No. 8-791-863, como miembro principal designado por el Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, por un periodo de siete (7) años.

ARTÍCULO 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 14 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley 91 de 7 de noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 313

De 5 de Diciembre de 2025



Que designa un miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; se creó una entidad autónoma del Estado denominada Registro Público de Panamá, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 6 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, estará integrada por el Ministerio de la Presidencia, quien la presidirá; el Ministro de Gobierno; el Ministro de Economía y Finanzas y tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, designados por el Presidente de la República, para periodos anuales sin perjuicio de su designación para los períodos siguientes. Estos miembros deberán ser profesionales de reconocidos méritos y representativos de los sectores financieros y servicios, de la abogacía y de la construcción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de enero de 2025, se designó a **RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG**, como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector de la abogacía, por un periodo el cual vence el día 11 de enero de 2026;

Que se considera conveniente renovar el periodo, por el cual fue nombrado **RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG**, como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector de la abogacía,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG**, con cédula de identidad personal No. 6-85-922, como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, por un periodo de un (1) año, contado a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 11 de enero de 2027, en representación del sector de la abogacía.

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Esta designación, rige a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República y artículo 6 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los **Cinco (5)** días del mes de **Diciembre** del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MUÑOZ QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 13

De 28 de Enero de 2026



Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas, y a la Viceministra de Economía, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Designese a **FAUSTO BRUNO FÉRNANDEZ DE LEÓN**, Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, encargado, del 12 al 15 de marzo de 2026, mientras el titular, **FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS** se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Designese a **VLADIMIR SÁENZ**, Director General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 12 al 15 de marzo de 2026, mientras el titular, **FAUSTO BRUNO FÉRNANDEZ DE LEÓN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

ARTÍCULO 3.

Designese a **ARACELLY MÉNDEZ**, Directora Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, encargada, del 12 al 15 de marzo de 2026, mientras la titular, **EIDA OTILIA BERNA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 4.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MUÑOZ QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 9 de Octubre de 2025



Que nombra a un miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, que reorganizó el Banco Hipotecario Nacional, establece que el manejo, dirección y administración del Banco estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General;

Que el artículo 13 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, estará integrada por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá y en su defecto por el Viceministro de Ordenamiento Territorial o el Viceministro de Vivienda, quien suplirá al Ministro en su ausencia; el Gerente General del Banco, quien actuará como secretario o quien este designe y seis (6) miembros directores o sus suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 15 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, describe que el periodo de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo es de cinco años y serán de libre nombramiento y remoción por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.283 de 14 de octubre de 2019, se designó a los miembros principales de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, por un periodo que iniciaba el 3 de enero de 2019 y finalizaba el 3 de enero de 2024;

Que en virtud del vencimiento del periodo antes indicado, se hace necesario el nombramiento de un miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, por un periodo que finaliza el 3 enero de 2029, a la siguiente persona:

OSCAR VALLARINO BERNAT, con cédula de identidad personal No.8-288-496.

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente nombramiento, empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República, artículo 13 y 15 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Octubre (2025). del año dos mil veinticinco

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



RESOLUCIÓN No. 067
De 27 de enero de 2026

Que aprueba la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que la Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada, tiene como objeto regular los derechos y obligaciones de los pacientes, personas sanas, profesionales, centros y servicios de salud públicos y privados en materia de información y de decisión libre e informada.

Que la Ley No. 136 de 23 de marzo de 2020, que establece políticas públicas para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en el sector salud, tiene como objeto prevenir, tratar y controlar la diabetes a través de la aplicación de medidas preventivas, tratamiento eficaz y métodos adecuados de seguimiento, control y tratamiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 75 de 27 de febrero de 1969, establece el Estatuto Orgánico, y señala que al Ministerio de Salud le corresponde como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el pleno nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1510 de 19 de septiembre de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 846 de 4 de agosto de 2015 y adoptado posteriormente por Resolución No. 3659 de 26 de diciembre de 2017, establece la estrategia nacional para la prevención y control integral de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo.

Que el Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015, adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vinculados directamente con la Política No.3 del Ministerio de Salud, "Lograr el acceso universal a la salud y la cobertura universal de la salud con equidad eficiencia y calidad".

Que la Resolución No. 682 de octubre de 2024, aprueba la Guía de Atención Integral a las Personas con Diabetes Mellitus en el primer nivel de atención.

Que la Diabetes Mellitus es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre, que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.



Que según la Encuesta Nacional de Salud de Panamá (ENSPA) 2019, la prevalencia de Diabetes Mellitus en personas mayores de 15 años se estima en un 14.4% a nivel nacional, siendo la Diabetes Mellitus tipo 2 la más común.

Que la Diabetes Mellitus se encuentra dentro de las cinco principales causas de mortalidad en el país.

Que la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2 es un recurso técnico estandarizado orientado a mejorar la calidad y la eficiencia de la atención de salud para las personas con diabetes tipo 2 en el primer nivel de atención.

Que la Vía Clínica resume en un solo instrumento el cuidado de la diabetes y de sus complicaciones y los integra con la estrategia de prevención cardiovascular.

Que en atención a todo lo antes señalado y en función de poder priorizar la atención a las personas que padeczan alguna enfermedad cardiovascular, deben tomarse medidas administrativas que permitan cumplir con los compromisos nacionales e internacionales.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2, basada en la evidencia, para el manejo de la Diabetes Mellitus Tipo 2 en atención primaria de salud, para su utilización en todas las instalaciones del sistema público de salud del país, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Poner a disposición de todos los trabajadores de la salud de las instalaciones de salud del país que ofrezcan atención primaria de salud, la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social supervisarán y vigilarán de forma coordinada, para que en todas sus instalaciones se dé fiel cumplimiento a la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2.

Artículo 4. El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social vigilarán que en todas las unidades locales de atención (centros de salud, policlínicas, etc.) mantengan el inventario adecuado de los medicamentos propuestos en la Vía Clínica de Diabetes Tipo 2.

Artículo 5. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, Ley 136 de 23 de marzo de 2020, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 1510 de 19 de septiembre de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 846 de 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015 y Resolución No. 682 de 10 de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



ANEXO I



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO697A995C8AE7B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

VÍA CLÍNICA DE DIABETES TIPO 2



A Tamizaje y diagnóstico

Adultos asintomáticos de 30 años o más, anualmente.

Adultos con sobrepeso u obesidad y uno o más factores de riesgo¹

¹HTA, dislipidemia, SOR, historia familiar, enf. cardiovascular, sedentarismo, resistencia a la insulina, DM gestacional, hígado graso.

Glicemia plasmática en ayunas (GPA): > 126 mg/dl o HbA1c ≥ 6,5% ² Población asintomática requiere de dos resultados de acuerdo a los parámetros.

Glicemia al azar en pacientes sintomáticos²: ≥ 200 mg/dl

²Poluria, polifagia, polidipsia y pérdida de peso.

B Tratamiento integral

Metas terapéuticas:

HbA1c ≤ 7 %. Glucosa postprandial: ≤ 180 mg/dL Glucosa en ayuno: 80-130 mg/dL

HbA1c ≤ 8 % en pacientes con hipoglicemias frecuentes / severas, complicaciones graves, paciente frágil, riesgo social.

Presión arterial ≤ 130/80 mmHg.

TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

TRATAMIENTO NO FARMACOLÓGICO



No fumar - No vapear



Evitar el consumo de alcohol



Mantener un peso saludable



Cuidado de los pies



Cuidado de la salud bucal



Mantener alimentación saludable



Promoción de salud mental



Realizar actividad física regular



Disminuir el consumo de sal y azúcar

Sin enfermedad cardiovascular o renal

1 mes³ Metformina 850mg 1 vez al día

Con enfermedad cardiovascular o renal

Metformina 850mg 2 veces al día + ISGLT2⁵

3 mes³ Metformina 850mg 2 veces al día

3 mes³ Metformina 850mg 2 veces al día + ISGLT2 + Gliclazida 80mg 1 vez al día⁶

3 mes³ Agregar Gliclazida 80mg 1 vez al día⁶

3 mes³ Agregar Gliclazida 80mg 2 veces al día

3 mes³ Metformina 850 mg 2 veces al día + ISGLT2 + Gliclazida 80mg 2 veces al día⁵

Iniciar Insulina⁴

Paciente catabólico iniciar insulina.

Si el paciente es hipertensor: tratar según vía clínica de hipertensión

Paciente >= 40 años SIN enfermedad cardiovascular: Rosuvastatina 10 mg

Paciente CON enfermedad cardiovascular, independiente de la edad: Rosuvastatina 20 mg + Aspirina 80 mg + 100 mg o Clopidogrel 75 mg en caso de alergia

³ Si no cumple meta escalar el tratamiento progresivamente

⁴ Ver protocolo de insulinitización en la guía. Suspender sulfonilureas y mantener metformina

⁵ Ajustar según función renal

⁶ Si HbA1c >= 8% Iniciar terapia combinada

C Control, Seguimiento y tamizaje de complicaciones

Pacientes con meta terapéutica alcanzada, sin criterios para manejo en niveles de atención más complejos.

Tamizaje de Complicaciones crónicas	Cada consulta programada	Cada tres meses	Al diagnóstico y cada año
Medición de la presión arterial	✓		
Examen de los pies	✓		
Desomoides, heridas, callosidades, nádegas			
Hemoglobina glicosilada Es pacientes controlados, evaluar cada 6 meses.		✓	
Evaluar pulsos pedio y tibial posterior			✓
Perfil lipídico		✓	✓
Evaluación de la función renal (IGF - Relación albúmina/creatinina)		✓	✓
Fondo de ojo / Referencia a Oftalmología		✓	✓
Evaluación de sensibilidad con monofilamento		✓	
Seguimiento en pacientes en control metabólico	Mínimo cada 6 MESES	Mínimo cada 3 MESES	Prescripción de medicamentos para 3 MESES
Todos los pacientes	✓		✓
Con enfermedad cardiovascular o renal		✓	✓
			Influenza Neumococo COVID-19
			Vacunas

D Criterios de referencia al segundo y tercer nivel de atención

Pacientes difíciles de alcanzar la meta terapéutica, con alteraciones y complicaciones que no se pueden resolver en el primer nivel de atención.

Urgencias

Consulta externa

- Hipoglicemias severas y a repetición.
- Cetoacidosis
- Esquemas complejos de insulina que no alcance la meta.
- Complicaciones que ameritan seguimiento especializado (Pie diabético, nefropatía, retinopatía, neuropatía, cardiopatías).

Tras la evaluación, manejo y/o definición del plan de tratamiento

Contra referir al primer nivel de atención.

Los pacientes con mayor complejidad, atendidos en urgencias o pluripatológicos serán seguidos por una especialidad básica (Medicina Interna o Medicina Familiar)

EVITAR LA DUPLICIDAD DE LA ATENCIÓN

